

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-8010** *Resolución definitiva 2021 del primer plazo de subvenciones directas en forma de becas para sufragar gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora madrugadores de los niños y niñas empadronados en el municipio. Expediente 2021/6073Q.*

Se somete a resolución de la Junta de Gobierno Local el procedimiento que instruye la Concejalía delegada de Dinamización Poblacional, relativo a la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar los gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora "madrugadores" de los niños y niñas empadronados en Torrelavega durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021; de cuyos antecedentes resulta:

1.- Por resolución de alcaldía de fecha 4 de junio de 2021 se aprobó la convocatoria de subvenciones directas, en forma de becas, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Torrelavega, para sufragar parcialmente los gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora "madrugadores" originados por la asistencia a las mismas de los niños o niñas que formen parte de la unidad familiar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021; cuyas bases íntegras se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número 125, de 30 de junio de 2021, y el extracto de la convocatoria en el boletín número 130, de 7 de julio de 2021, con una consignación máxima inicial de 200.000,00 euros.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y asimismo finalizado el plazo de alegaciones, durante la fase de instrucción, se ha verificado que los solicitantes cumplen los requisitos previstos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras de la convocatoria, que son los siguientes:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Torrelavega con anterioridad al 1 de enero de 2021 o en el caso de que las solicitudes se presenten dentro del segundo o tercer plazo establecidos en las presentes bases, desde el primer día del mes en que se inicie la prestación del servicio que otorgue al solicitante la condición de beneficiario.

Que los padres o responsables legales de los menores, trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo durante el periodo por el que se solicita la ayuda.

Que la edad de los menores no supere los dos años, en el caso de las solicitudes por la asistencia a guarderías públicas o privadas.

Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras de la convocatoria, la propuesta provisional de resolución se publicó en el tablón electrónico municipal y en la página Web de Servicios Sociales por un plazo diez (10) días, del 10 al 23 de agosto de 2021, durante el cual no consta que ningún interesado haya presentado alegaciones.

4.- Resulta de aplicación a la presente propuesta de resolución, las bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por resolución de Alcaldía número 3028/2021, de 21 de junio, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 125, de 30 de junio de 2021 y lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV de la Ordenanza Municipal de la Concesión de Ayudas o Subvencio-

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

nes Sociales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008, que regula las ayudas con destino a las asociaciones o entidades que desarrollen proyectos sociales en el término municipal de Torrelavega.

Para garantizar los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia pública previstos en la citada Ordenanza, por Resolución de Alcaldía se debe aprobar la convocatoria de las subvenciones y las correspondientes bases reguladoras, previo informe emitido por la Comisión Informativa Municipal de Dinamización Poblacional, Estrategia y TICs, Ferias y Mercados.

Por cuanto antecede y visto el informe favorable emitido el 27 de agosto de 2021 por la Comisión informativa municipal de Dinamización Poblacional, Estrategia y TICs, Ferias y Mercados; la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, el siguiente,

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la resolución de la convocatoria 2021 de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar parcialmente los gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora «Madrugadores» originados por la asistencia a las mismas de los niños o niñas que formen parte de la unidad familiar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, convocada por resolución de Alcaldía número 3028/2021, de 21 de junio, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 7 de julio de 2021. Concediendo las subvenciones que proceden a los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional firmada por el concejal delegado de Dinamización Poblacional, Estrategia y TIC's, Ferias y Mercados el 10 de agosto de 2021, por la cuantía y a favor del solicitante que en cada caso se indica:

REGISTRO	NIF	CUANTÍA SUBV.
2021014914	072136601-E	525,00
2021015176	076731170-L	522,75
2021015358	072145782-A	222,75
2021015359	072151170-D	300,00
2021015795	072128636-S	1050,00
2021015816	77009415-X	450,00
2021015953	72133417-N	525,00
2021016080	72141410-R	409,50
2021016082	72135851-P	136,50
2021016268	71517463-K	525,00
2021016391	72134357-D	525,00
2021016449	040371075-A	520,00
2021016528	13984096-G	60,00
2021016532	72137712-Y	525,00
2021016663	72147541-V	525,00
2021016691	72127982-M	525,00
2021016701	72039261-H	251,00
2021016705	72039261-H	23,50
2021016827	72133264-C	84,00
2021016873	Y6156628-W	121,00

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente autorización y disposición del gasto por un importe total de siete mil ochocientos veintiséis con cincuenta (7.826,50) euros, con cargo a la aplicación 25000 9250 48914, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio, denominada "Ayudas para conciliación menores".

TERCERO.- Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los beneficiarios de las subvenciones, deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3.b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a las personas interesadas, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal. Conforme establece el artículo 10 de las bases reguladoras de la convocatoria, publicar la concesión de las subvenciones en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Sr. alcalde.

Torrelavega, 17 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/8010